



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001520

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora ESPERANZA DEL SOCORRO GARCIA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.429, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra, del Municipio de Girardota, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.0263, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora ESPERANZA DEL SOCORRO GARCIA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.429, en un ciento por ciento (100%), con fecha de estructuración del 16 de marzo de 2020.

Que en la señora, ESPERANZA DEL SOCORRO GARCIA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.429, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

número 2020030113378 del 05/05/2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

Que por medio de la Resolución 2020060005878 del 02 de marzo de 2020, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, la señora Valeria Silva Castrillón, identificada con cedula de ciudadanía, 1.152.683.659, en reemplazo de la señora Esperanza del Socorro García Ortiz, donde en razón del retiro del servicio por perdida de capacidad laboral de la titular de la plaza se hace necesario efectuar cambio de nombramiento a vacante definitiva en la plaza ocupada por la señora Valeria Silva Castrillón.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora ESPERANZA DEL SOCORRO GARCIA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.429, quien se encuentra nombrada en Propiedad, como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra – Sede Escuela Rural San Esteban del Municipio de Girardota, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón del retiro del servicio de la señora Esperanza del Socorro García Ortiz, la señora VALERIA SILVA CASTRILLÓN, identificada con cedula de ciudadanía, 1.152.683.659, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra – Sede Escuela Rural San Esteban del Municipio de Girardota.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Valeria Silva Castrillón deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/06/2020
Revisó:	Revisó: María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada – Dirección Jurídica		12-6-20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/06/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		21/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.